

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

1

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

**DENOMINADA " VIAJERO EXPRESS CIA. LTDA." 3**

**OTORGAN: INES RODRÍGUEZ TAPIA, MARIA CRISTINA**

**GUERRERO LENTHALL Y MONICA VILLALBA MUÑOZ**

**CUANTIA: USD \$ 402**

**COPIAS: 3**

ALEJ

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, ANTE MI DOCTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE, NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO ACTUALMENTE DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA, POR LICENCIA DEL TITULAR, SEGÚN OFICIO NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-DDP-CNJ-CERO DOS, DEL VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "VIAJERO EXPRESS CIA. LTDA.", LAS SEÑORAS **INES RODRÍGUEZ TAPIA, MARIA CRISTINA GUERRERO LENTHALL Y MONICA VILLALBA MUÑOZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LAS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADAS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADAS, MAYORES DE EDAD Y HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO. SÍRVASE EXTENDER UNA DE LA QUE CONSTE UN CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

2

LIMITADA, OTORGADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LAS SIGUIENTES PERSONAS: INÉS RODRÍGUEZ TAPIA, MARÍA CRISTINA GUERRERO LENTHALL Y MÓNICA VILLALBA MUÑOZ. LAS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADAS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** LOS COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD, POR EL QUE CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUJETA A LO QUE DISPONEN LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL ESTATUTO SOCIAL SIGUIENTE. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ VIAJERO EXPRESS CIA. LTDA. Y, TODAS SUS OPERACIONES SERÁN REALIZADAS BAJO ESTE NOMBRE, Y SUS ACTOS DEBERÁN REGIRSE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL QUE SE LLAMARÁ SIMPLEMENTE "LA COMPAÑÍA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE "LA COMPAÑÍA" SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PODRÁ SIN EMBARGO, ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN OTROS LUGARES, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, PREVIA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** "LA COMPAÑÍA" TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECIÓN A



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

3

LA LEY AL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- "LA COMPANIA" SE DEDICARÁ: A) AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL Y COMO OPERADORA, PARA LO CUAL PODRA ACTUAR TANTO EN EL TURISMO NACIONAL, INTERNACIONAL, DE EXPORTACION Y RECEPTIVO, PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRA EFECTUAR TODO TIPO DE NEGOCIOS TURISTICOS, DIRECTAMENTE, TALES COMO VENTA DE PASAJES, PAQUETES TURISTICOS, RESERVAS AEREAS, MARITIMAS, HOTELERAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO TURISTICO Y AFIN CON EL MISMO. SU ACTIVIDAD PODRA DESARROLLAR TANTO A NIVEL INDIVIDUAL COMO DE GRUPOS, TAMBIEN PODRA PROPORCIONAR YA SEA EN ALQUILER O VENTA, TODO TIPO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, FOTOGRAFICOS EN GENERAL, MEDIOS PARA QUE LOS TURISTAS O VIAJEROS PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, TANTO EN EL PAIS, COMO EN EL EXTERIOR, PODRA EJERCER AGENCIA Y/O REPRESENTACION DE AEROLINEAS, AGENCIAS DE VIAJES MULTINACIONALES, Y DE EMPRESAS QUE ATIENDAN NECESIDADES CONEXAS AL AREA TURISTICA, DENTRO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE A LOS VIAJEROS O TURISTAS, PODRA PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS A LOS VIAJEROS O TURISTAS, ESPECIALMENTE EN LA TRAMITACION DE SUS DOCUMENTOS DE VIAJE, ASIMISMO PODRA ORGANIZAR CLUBES DE VIAJES DE CONFORMIDAD A LOS REGLAMENTOS PERTINENTES.- B) DEDICARSE A LA ORGANIZACION, PROMOCION Y VENTA DE LOS PLANES Y/O PAQUETES TURISTICOS OPERADOS POR ELLA MISMA O DE TERCEROS, DE ACUERDO A PROGRAMACIONES PROPLAS O REALIZADAS POR AGENCIAS DE VIAJES DEL EXTERIOR O DEL PAIS, FACILITANDO TODOS LOS SERVICIOS, TURISTICOS.- C) LA INSTALACION Y ADMINISTRACION DE HOTELES, RESTAURANTES, CASA DE BANQUETES, CLUBES, CAFETERIAS, CENTRO COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECANICOS DE RECREACION, CASINOS, (SALA DE

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

4

JUEGO DE AZAR Y RECREATIVOS, ETCÉTERA. D) LOS SERVICIOS TURÍSTICOS COMO OPERADORA. COMPRENDEN LA ATENCIÓN A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. E) PRESTAR TODO TIPO DE ASESORIA Y SERVICIO TURÍSTICO SEA CONVENCIONAL, SALUD, ECOLÓGICO, RURAL, ESTUDIANTIL CIENTÍFICO Y DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL Y CULTURAL; PARA LO CUAL PODRA PROVEER INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DIFUNDIR MATERIA DE PROPAGANDA Y, LA EXPEDICIÓN Y TRANSFERENCIA DE EQUIPAJES Y/O CARGA POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE. F) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO AEREO, TERRESTRE MARÍTIMO Y/O FLUVIAL A LOS VIAJEROS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA LO CUAL PODRA ALQUILAR Y FLETAR AVIONES, BARCOS, AUTOBUSES, TRENES Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS O DE TERCEROS PAISES Y ACORDES Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO POR LOS SOCIOS DE "LA COMPAÑIA" ES DE CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$402), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS DOS PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. **ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-** LOS CERTIFICADOS DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SE EXPEDIRÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y PODRÁN REPRESENTAR UNA O MÁS PARTICIPACIONES. EN LO CONCERNIENTE A LA



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

5

5

PROPIEDAD, TRASPASOS, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES Y PÉRDIDA DE ESTAS PARTICIPACIONES, SE ESTARÁ A LO QUE PARA CADA CASO DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL.-** LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE ACORDARE "LA COMPAÑÍA" DENTRO DE LOS PLAZOS INDICADOS POR LA LEY Y EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** EN ESTA COMPAÑÍA LOS SOCIOS RESPONDEN ÚNICAMENTE POR EL MONTO DE SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES. LOS SOCIOS TIENEN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, A MÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** "LA COMPAÑÍA" ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE Y EL PRESIDENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE "LA COMPAÑÍA" Y ESTARÁ FORMADA POR LOS SOCIOS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y BAJO LAS CONDICIONES DETERMINADAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR EL ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TIENE AMPLIAS FACULTADES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. ESPECIALMENTE, SON SUS ATRIBUCIONES: A) REFORMAR E INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS SOCIOS Y EL ADMINISTRADOR, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO; B) ELEGIR Y REMOVER DE SU CARGO AL PRESIDENTE DE



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

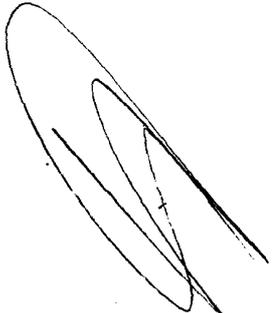
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**

**QUITO - ECUADOR**

6

LA COMPAÑÍA, AL GERENTE Y COMISARIO, Y FIJAR PARA CADA UNO DE ELLOS, LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDA; C) DIRIGIR LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ORIENTAR A LA ADMINISTRACIÓN DICTANDO LAS POLÍTICAS GENERALES PARA LA EMPRESA; D) CONOCER ANUALMENTE Y EMITIR SU PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y SOBRE EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR EL GERENTE GENERAL Y EL FISCALIZADOR DE LA COMPAÑÍA; E) OTORGAR PODERES GENERALES. F) DECIDIR SOBRE LA DISTRIBUCIÓN Y DESTINO DE LAS UTILIDADES; G) EJERCER TODAS LAS DEMÁS FACULTADES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA CLASE DE JUNTAS DE SOCIOS.-** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES AL CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, PREVIA CONVOCATORIA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR Y RESOLVER LOS BALANCES ANUALES, LAS CUENTAS DE RESULTADO DE EJERCICIO, LOS INFORMES DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DE DÍA CONSTANTE EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN EN CUALQUIER TIEMPO; CONVOCADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, BIEN SEA POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DE SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO ( 10 % ) DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, PORCENTAJE CON EL CUAL PUEDE PEDIRSE QUE TAMBIÉN QUE SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL ORDINARIA. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE DE "LA COMPAÑÍA". LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL MENOS ENTRE LA FECHA DE



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

7

6

CONVOCATORIA Y EL DÍA DE LA REUNIÓN, POR LA PRENSA EN LA FORMA SEÑALADA EN EL ARTICULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ADEMÁS, MEDIANTE TELEX, CARTA O FAX QUE SE ENVIARÁ A LAS DIRECCIONES REGISTRADAS POR LOS SOCIOS, SIENDO PRUEBA LA RESPECTIVA COPIA DE LA CARTA, TELEX O FAX, EN ESTOS DOS ÚLTIMOS CASOS, CON LA RESPECTIVA NOTA DE RECEPCIÓN. EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADO PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSA DE DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUORUM Y VOTACIONES.-** A JUNTAS CONCURRIRÁN PERSONALMENTE LOS SOCIOS O REPRESENTADOS POR MANDATARIOS MEDIANTE SIMPLE INSTRUMENTO PRIVADO, EL MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS DETERMINADOS POR EL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. TAMBIÉN PUEDE COMPARECER MEDIANTE PODER CONFERIDO LEGALMENTE. LA JUNTA SE CONSIDERARÁ INSTALADA CUANDO CONCURRA A ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO( 51 % ) DEL CAPITAL SUSCRITO, EN PRIMERA CONVOCATORIA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO CONSTAR ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MORTIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA. LAS DECISIONES DEBERÁN TOMARSE POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA JUNTA, SALVANDO LAS EXCEPCIONES DE LAS LEY. CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL DA DERECHO A UN VOTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS NO ASISTENTES O PARA LOS QUE

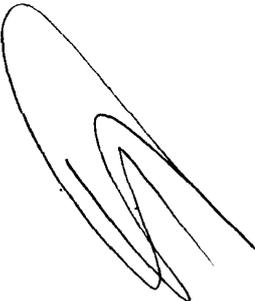


DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

8

VOTAREN EN CONTRA, SALVANDO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN RECONOCIDO POR LA LEY. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** NO OBSTANTE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, SI ASÍ LO RESUELVE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PARA RESOLVER LOS ASUNTOS QUE DE FORMA UNÁNIME DECIDAN. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ REPRESENTADA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE POR SU GERENTE Y, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O AUSENCIA DEFINITIVA LE SUBROGARÁ EL PRESIDENTE DE LA MISMA. SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS ( 2 ) AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, SIN QUE SEA REQUISITO EL TENER LA CALIDAD DE SOCIO PARA DESEMPEÑAR ESTA FUNCIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, AL ESTATUTO SOCIAL Y LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN PARTICULAR, A MAS DE LA REPRESENTACIÓN, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES: A) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; B) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS; C) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN AQUELLOS CASOS EXIGIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR ESTE ESTATUTO; D)



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

9

7

SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE LAS PARTICIPACIONES; E) CONTRATAR EL PERSONAL QUE LA COMPAÑIA REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; F) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS, AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES INMUEBLES Y PARA OBLIGAR A LA COMPAÑIA COMO GARANTE POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR TERCEROS; G) OTORGAR SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PODERES ESPECIALES; H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ACTUAR COMO SU SECRETARIO EN LAS SESIONES. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ DOS (2) AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER DESIGNADO PRESIDENTE, NO ES REQUISITO SER SOCIO DE LA COMPAÑIA. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) SUBROGAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE, HASTA QUE LA JUNTA DESIGNE EL TITULAR; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE, LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES; D) VIGILAR POR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA; E) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACION.-** LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE AL COMISARIO, QUIEN DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. TENDRÁ LOS DEBERES, ATRIBUCIONES, LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DE LA DISOLUCION, LIQUIDACIÓN, ESCISIÓN, FUSION Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA.-**

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

10

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO, SERÁN ENTREGADAS A LOS SOCIOS. EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, ESCISION, FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA EN ATENCIÓN AL INTERÉS Y CONVENIENCIA DE LOS SOCIOS PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE, O, FUSIONARSE, TRANSFORMARSE O ESCINDIRSE EN UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SIMILAR O DISTINTA FIGURA JURÍDICA, SEGÚN SEA EL CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA LEY Y OBSERVANDO SUS PROCEDIMIENTOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS :- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y MÁS LEYES VIGENTES EN EL ECUADOR EN LO QUE FUEREN APLICABLES, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS EN ESTE ESTATUTO SOCIAL. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HA SIDO INTEGRAMENTE SUSCRITO, Y PAGADO SOLAMENTE EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%). EL SALDO, ESTO ES, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) SE CUBRIRÁ EN EL PLAZO DE UN AÑO. DICHO CAPITAL, LOS SOCIOS LO APORTARÁN EN NUMERARIO DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE QUE CONSTA A CONTINUACIÓN:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SOCIAL
INES RODRÍGUEZ TAPLA	US \$ 134	US \$ 67	US \$ 134
MARIA CRISTINA GUERRERO LENTHALL	US \$ 134	US \$ 67	US \$ 134
MONICA VILLALBA MUÑOZ	US \$ 134	US \$ 67	US \$ 134
TOTAL	US \$ 402	US \$ 201	US \$ 402



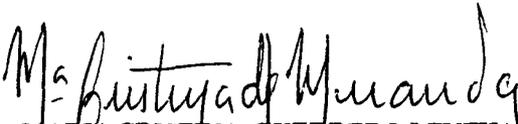
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

11

8

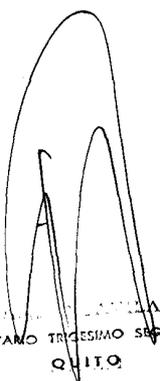
USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE DOCUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR RICARDO MANCHENO KAROLYS, ABOGADO PROFESIONAL, CON MATRICULA NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

  
INES RODRIGUEZ TAPIA,  
c.c. 171008457-3

  
MARIA CRISTINA GUERRERO LENTHALL  
c.c. 170581731-8

  
MONICA VILLALBA MUÑOZ  
c.c. 170383535-3

  
El Notario, susargado  


  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 06 DE AGOSTO DEL 2002

Mediante comprobante No. **63265**, el (la) Sr. **MONICA MARIA SOLEDAD VILLALBA MUÑOZ**

consigno en este Banco, un deposito de US\$ **201.00** para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **VIAJERO EXPRESS CIA. LTDA.** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
INES RODRIGUEZ TAPIA	US \$ 67.00
M. CRISTINA GUERRERO LENTHALL	US \$ 67.00
MONICA VILLALBA MUÑOZ	US \$ 67.00
	US \$

**TOTAL US \$ 201.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 3,75 % de certificados de ahorro a 30 día para el cálculo de intereses.

Atentamente  
**BANCO DEL PICHINCHA C. A.**  
 Ag. González Suárez

**Darío Andrade**  
 SUPERVISOR DE OPERACIONES DE NEGOCIOS  
**PIRMA AUTORIZADA**  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1046785

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MANCHENO KAROLYS RICARDO

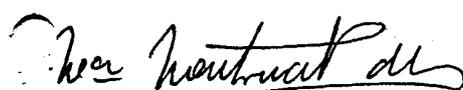
Fecha Reservación: 23/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- VIAJERO EXPRESS CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2003  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
LGDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe

Quito, a 16 AGO 2002

  
DOCTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARIO TRIGESIMO NOVENO ENCARGADO  
DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA



Dr. Ramiro Dávila Silva

  
DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO,  
QUITO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A1222

NACIONALIDAD CASADO PEDRO MIRANDA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARTOS GUERRERO PROF. OCUP.

ROSA LIDY LENTHALL

PELLIDO DE LA MADRE QUITO 14/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CIUDADANIA

FORMA No. 2379434

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDIA DE CIUDADANIA No. 170581731-8

GUERRERO LENTHALL ROSA CRISTINA

28 ENERO 1969

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

004-0024-02451

PICHINCHA/QUITO

CONTRALORIA

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A1222

NACIONALIDAD CASADO FRANCISCO ARMANDO SEVALLOS M

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

NELSON VILLALBA PROF. OCUP.

ESTHER MURDZ

PELLIDO DE LA MADRE QUITO 29/07/48

HASTA MUERTE DE SU TITULAR 29/07/2010

FECHA DE CIUDADANIA

FORMA No. 1032044

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDIA DE CIUDADANIA No. 171008457-3

RODRIGUEZ TAPIA VENUS INES

28 ENERO 1969

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

004-0024-02451

PICHINCHA/QUITO

CONTRALORIA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A1222

NACIONALIDAD CASADO BASEM BADER ODEH

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MARCO VINICIO RODRIGUEZ

VENUS HAYDEE TAPIA

PELLIDO DE LA MADRE QUITO 04/04/2001

HASTA MUERTE DE SU TITULAR 04/04/2013

FECHA DE CIUDADANIA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDIA DE CIUDADANIA No. 171008457-3

RODRIGUEZ TAPIA VENUS INES

28 ENERO 1969

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

004-0024-02451

PICHINCHA/QUITO

CONTRALORIA

FIRMA DEL CEDULADO

FOTOFRENIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

0182-004

RODRIGUEZ TAPIA VENUS INES

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FIRMA DEL CEDULADO

PRESIDENTE DE LA JAMIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0182-004

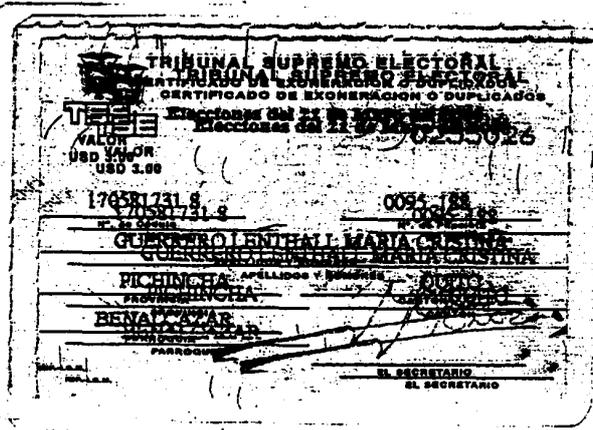
RODRIGUEZ TAPIA VENUS INES

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FIRMA DEL CEDULADO

PRESIDENTE DE LA JAMIA



10

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a

14/AGO/2002

DOCTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARIO TRIGESIMO NOVENO ENCARGADO  
DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA



Dr. Ramiro Dávila Silva

SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE, NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA, POR LICENCIA DEL TITULAR, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DDP GUIÓN CNJ GUIÓN CERO DOS, DEL VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA VIAJERO EXPRESS COMPAÑIA LIMITADA, QUE OTORGAN: INES RODRIGUEZ TAPIA, MARIA CRISTINA GUERRERO LENTHALL Y MONICA VILLALBA MUÑOZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN, ENCARGADO

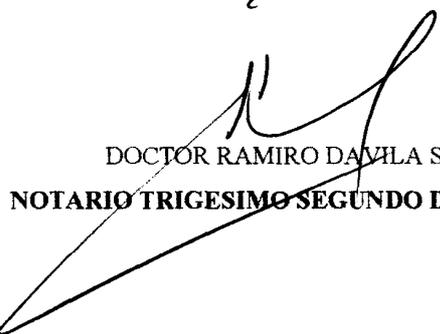


Dr. Ramiro Dávila Silva

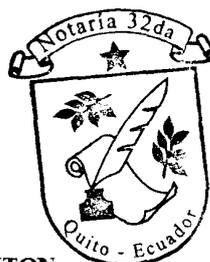
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

**RAZON:** CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "VIAJERO EXPRESS CIA. LTDA.", OTORGADA ANTE MI EL 14 DE AGOSTO DEL 2002, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.II.3541, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2002, Y EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- QUITO, A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.002.-

**EL NOTARIO**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**



**Dr. Ramiro Dávila Silva**

*Handwritten mark or signature*



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



119000

11

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de octubre del año 2.002, bajo el número **3543** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VIAJERO EXPRESS CIA. LTDA.**", otorgada el catorce de agosto del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2252**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037252**.- Quito, a veintidós de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-